



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°039-2022-MDJ

Jepelacio 22 de Marzo de 2022,

VISTO:

El INFORME N° 013-2022-MDJ/GDAMyDEL, de fecha 11 de marzo del 2022, remitido por la Gerencia de Desarrollo Agropecuario, Medio Ambiente y Desarrollo Económico Local (GDAMyDEL), Informe Legal N° 075-2022-OAJ/MDJ, de fecha 17 de Marzo de 2022, remitido por Asesoría Legal, Nota Informativa N° 060-2022-GM-MDJ, DE FECHA 17 E Marzo de 2022, remitido por Gerencia Municipal mediante el cual remiten a este despacho el ACTA DE REUNIÓN, de fecha 07 de setiembre de 2021, y en consecuencia el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL, de fecha 06 de febrero del 2022, se dispone elaborar y emitir acto resolutorio asignando / encargando, y;

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización; el que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. "Las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", y en su artículo X del Título Preliminar de la misma Ley se establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, en su artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas de las municipalidades, el administrar y reglamentar los servicios públicos locales destinados a satisfacer necesidades colectivas de carácter local.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, el artículo 39° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; entre otros; señala que, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Asimismo, el artículo 43° concuerda que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, en la citada Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 141° indica que las municipalidades ubicadas en zonas rurales, además de las competencias básicas, tienen a su cargo aquellas relacionadas con la promoción de la gestión sostenible de los recursos naturales: suelo, agua, flora,

Jirón 26 de octubre N° 100 – 120 Jepelacio – Moyobamba - San Martín RUC 20208294947

E-Mail: muniijepe1921@hotmail.com - muniijepe@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120 JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

fauna, biodiversidad, con la finalidad de integrar la lucha contra la degradación ambiental con la lucha contra la pobreza y la generación de empleo; en el marco de los planes de desarrollo concertado.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDJ, de fecha 01 de julio del 2021, la Municipalidad Distrital de Jepelacio (MDJ) aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), que en su artículo 48°; entre otros; establece las funciones de la **Gerencia de Desarrollo Agropecuario, Medio Ambiente y Desarrollo Económico**, que para el cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo a la unidad orgánica denominada **Subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales**, cuya unidad orgánica se contempla sus funciones en el artículo 50°.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado, extendiéndose su ámbito de aplicación a los gobiernos locales conforme a lo señalado en su artículo 3°, literal f); norma que tiene por finalidad que las Entidades del Estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía (artículo 2°).

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 20°, establece; entre otros; que, en el marco de lo dispuesto en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y respetando las competencias de los gobiernos regionales y demás entidades públicas, las municipalidades ubicadas en zonas rurales promueven el uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre a través de la administración y el uso de los bosques locales establecidos por el SERFOR a su solicitud, entre otros mecanismos previstos en dicha ley orgánica.

Que, mediante INFORME N° 013-2022-MDJ/GDAMyDEL, de fecha 11 de marzo del 2022, remitido por la GDAMyDEL, se sustenta la necesidad de emitir Resolución de Alcaldía a fin de priorizar y efectivizar las acciones relacionado al establecimiento, administración y gestión de bosque local en conformidad a lo establecido por Ley, y recomienda determinar y encargar a la Gerencia de Desarrollo Agropecuario, Medio Ambiente y Desarrollo Económico - GDAMyDE, de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, como órgano de línea para garantizar las acciones indicadas, así como de continuar, promover y garantizar la adecuación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando funciones en materia de gestión de bosques locales y en concordancia con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, D. S. N° 018-2015-MINAGRI; D. S. que aprueba el reglamento para la Gestión Forestal, y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 116-2016-SERFOR-DE que aprueba lineamientos para el establecimiento de los Bosques Locales y condiciones para su administración.

Que, con Informe Legal N° 075-2022-OAJ/MDJ, de fecha 17 de Marzo de 2022, el asesor legal opina que es viable el pedido realizado por el Ing. Larry Omar Sánchez Barturen – Gerente de la GDAMyDEL de la municipalidad Distrital de Jepelacio y se debe socializar el expediente de la referencia, con el concejo Municipal ser aprobado mediante Acto Resolutivo.

Que, con Nota Informativa N° 060-2022-GM-MDJ, de fecha 17 de Marzo de 2022, mediante el cual la Gerencia Municipal remite al despacho de alcaldía toda la documentación para ser mediante Acto Resolutivo.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6. del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades - y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la

Jirón 26 de octubre N° 100 – 120 Jepelacio – Moyobamba - San Martín RUC 20208294947

E-Mail: munijepe1921@hotmail.com - munijepe@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120, JEPELACIO MOYOBAMBA, SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Distrital de Jepelacio, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MDJ, y en uso de las facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ASIGNAR y ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Agropecuario, Medio Ambiente y Desarrollo Económico Local, como Órgano de Línea de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, para que a través de su unidad orgánica correspondiente que tiene a su cargo, efective y garantice las actividades y acciones relacionadas al establecimiento, administración y gestión de bosque(s) local(es) en el ámbito distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Agropecuario, Medio Ambiente y Desarrollo Económico (Órgano de Línea de la MDJ), para que de manera paralela a las acciones indicadas en el artículo precedente, continúe el proceso y garantice la adecuación y/o modificación y posterior aprobación de la incorporación de funciones en materia de gestión de bosques locales en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y demás normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Agropecuario, Medio Ambiente y Desarrollo Económico, para el cumplimiento obligatorio de lo señalado en el presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Agropecuario, Medio Ambiente y Desarrollo Económico y a las instancias administrativas pertinentes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 5°. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, <https://www.gob.pe/munijepelacio>; y otros medios empleados por la entidad, a través del área de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO
[Signature]
TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS
ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00828292

Jirón 26 de octubre N° 100 – 120 Jepelacio – Moyobamba - San Martín RUC 20208294947

E-Mail: munijepe1921@hotmail.com - munijepe@gmail.com